



CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL

ENTRE LA

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE PUERTOS

Y LA

OFICINA NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

En Montevideo el día 11 de abril de 2011 comparecen, **por una parte la Administración Nacional de Puertos (en adelante ANP)**, representada en este acto por el Presidente del Directorio Ing. Naval Alberto Díaz Acosta, asistido por la Sra. Secretaria General Interina Dra. Liliana Peirano, con domicilio en Rambla 25 de Agosto de 1825 Número 160, y **por otra parte, la Oficina Nacional del Servicio Civil (en adelante ONSC)**, representada en este acto por la Directora, Dra. Elena Tejera, con domicilio en Plaza Independencia N° 710 – 3er. piso, quienes convienen:

PRIMERO: Antecedentes.-

a) La Administración Nacional de Puertos es un Servicio Descentralizado, que integra el dominio comercial e industrial del Estado, cuyo objetivo prioritario es la prestación de servicios portuarios eficientes y competitivos, así como asesorar al Poder Ejecutivo en materia portuaria y posicionar a los puertos uruguayos de la mejor manera posible en el contexto regional de modo de insertarlos en los circuitos internacionales de transporte.-----

b) La Oficina Nacional del Servicio Civil es un órgano Técnico de la Presidencia de la República, asesor y consultor de la Administración Central, Entes Autónomos y Servicios Descentralizados. Tiene como objeto asegurar la Transformación del Estado y la Administración Pública, a cuyo efecto actúa con autonomía funcional e independencia técnica. Es responsable de: concebir, diseñar y ejecutar las políticas

en materia de gestión pública, asesorar en su implantación, y brindar toda la cooperación técnica a los efectos de asegurar la coherencia de las mismas, estimulando el compromiso de los funcionarios con la prestación de un servicio eficiente orientado hacia el usuario.-----

c) Ambas partes han entendido necesario suscribir el presente acuerdo marco de cooperación, a los fines de conjugar esfuerzos entre ambas instituciones y definir como estrategia de trabajo, una muy activa participación de los involucrados.-----

SEGUNDO: Objeto.- El objeto del presente convenio es establecer un marco de cooperación técnica, para la identificación, formulación, ejecución, y evaluación de proyectos concretos a encarar, en forma conjunta, en aras del fortalecimiento institucional y mejora de la gestión de la Administración Nacional de Puertos en el cumplimiento de los diversos cometidos que le son propios. -----

En el caso que, a los efectos de la adecuada ejecución de las obligaciones asumidas en el presente convenio, fuera necesaria la realización de actividades de capacitación, ajenas a la competencia atribuida a la Oficina Nacional del Servicio Civil por el artículo 4º de la Ley N° 15.757 de 15 de julio de 1985, las mismas serán organizadas por la ONSC en acuerdo con la ANP, en el marco de lo establecido por el artículo 19 de la Ley N° 18.172 de 31 de agosto de 2007, su decreto reglamentario N° 458/2008 de 29 de setiembre de 2008.-----

TERCERO: Objetivos específicos.-

Contribuir a la mejora de la gestión, a través del asesoramiento, asistencia técnica y formación, en aras del fortalecimiento institucional en el marco de la Transformación del Estado.-----

En materia de capacitación, la ONSC tendrá a su cargo la organización y desarrollo, actuando coordinadamente con la ANP quién gestionará el Plan de Capacitación previa detección de las necesidades de formación.-----

CUARTO: Obligaciones específicas de las partes.

I) Son obligaciones específicas de la Administración Nacional de Puertos:

- Difundir internamente el presente Convenio y los proyectos específicos que oportunamente se aprueben por el Comité de Dirección referido en el punto quinto, a fin de posibilitar su efectivo desarrollo.
- Proporcionar, en forma oportuna, los datos y la información requerida durante el desarrollo del presente convenio.
- Proporcionar -cuando sea pertinente- la infraestructura necesaria y asegurar la integración de los diversos recursos que demanden las distintas etapas de los proyectos, asumiendo las erogaciones que se acuerden como necesarias para la ejecución del presente Convenio. -----
- Toda vez que la misión de cooperación implique el traslado de los funcionarios de ONSC, asumir los costos de traslado, alojamiento, alimentación, así como el apoyo logístico necesario para el cumplimiento de la misma. -----
- Cumplir con las demás obligaciones que se establezcan en cada documento que se suscriba, en relación con los proyectos específicos.-----

II) Obligaciones específicas de la Oficina Nacional del Servicio Civil:

- Brindar la cooperación necesaria para el cumplimiento de los objetivos que se persigan, a través de las unidades técnicas y en las condiciones que se determinen para cada proyecto específico.-----
- Cumplir con las demás obligaciones que se establezcan en cada documento que se suscriba a tal fin.-----

QUINTO: Seguimiento.-

Las partes acuerdan crear un **Comité de Dirección**, que será responsable por el cumplimiento de los objetivos acordados y la definición de los programas y proyectos requeridos para su instrumentación. El mismo estará integrado por los jefes de los organismos intervinientes o quien ellos designen y tendrá los siguientes cometidos:

1. Aprobar y suscribir los documentos que respalden los acuerdos alcanzados, los planes y cronogramas, correspondientes al trabajo a encarar en forma conjunta.
2. Priorizar la ejecución de estos acuerdos, para alcanzar el cumplimiento de los objetivos específicos definidos en el marco de este convenio.-----
3. Evaluar el logro de los objetivos específicos, disponiendo en su caso, las acciones correctivas necesarias.-----
4. Difundir y comunicar el resultado y avance de los diferentes programas y proyectos en forma oportuna, a fin de posibilitar su efectivo seguimiento.-----
5. Designar los funcionarios que actuarán por cada parte, en las distintas etapas que demanden los proyectos.-----
6. Toda la información y documentos que se generen en cumplimiento de lo dispuesto en los numerales anteriores, serán remitidos al Departamento de Proyectos y Cooperación Técnica de la ONSC.-----
7. Informar el resultado final o el estado de situación, a la finalización del trabajo conjunto. -----

A estos efectos la Administración Nacional de Puertos por Resolución de Gerencia General No. 35/2010 con fecha 17 de febrero de 2010 ha designado como sus representantes a los funcionarios Ps. Jorge Pérez y Sr. Fernando Valle, los que podrán actuar en forma conjunta o indistinta. -----

En **materia de capacitación**, las partes dejan conformado un **Comité de Coordinación** que será responsable por el cumplimiento de las actividades que resulten acordadas. -----

El mismo estará integrado, en representación de la ANP por los funcionarios designados en la Resolución mencionada precedentemente y por la ONSC, el Director de la Escuela Nacional de Administración Pública, en carácter de titular y un integrante de la Unidad Técnico Docente en carácter de alterno, quienes tendrán como cometido:

1. Acordar, programar e instrumentar las actividades de formación, capacitación o adiestramiento específicas que conjuntamente se determinen.-----
2. Dar cumplimiento a la Resolución de la Dirección de la ONSC de fecha 13 de mayo de 2010. -----

SEXO: Previsiones sobre interacción permanente.-

Dentro de este marco, podrán instrumentarse –en acuerdo de ambas partes- mecanismos de ampliación de las actividades, que faciliten la continuidad del objeto del presente Convenio de cooperación.-----

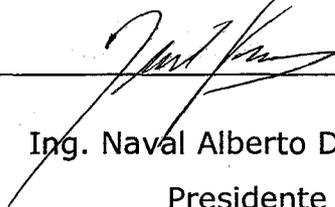
La ONSC evaluará y considerará sus posibilidades de cumplimiento en forma efectiva, con la facultad de comunicarlo a la ANP ante cada solicitud de cooperación y/o asistencia técnica que ésta le efectúe.---

SÉPTIMO: Cancelación.- La Cancelación de este Convenio podrá ser dispuesta por las Autoridades de los Organismos firmantes conjunta o independientemente, sin perjuicio de la finalización de los proyectos de ejecución, salvo disposición en contrario contenida en los documentos específicos. A estos efectos bastará una comunicación escrita. Asimismo, será motivo de cancelación automática el incumplimiento de las obligaciones de las partes.-----

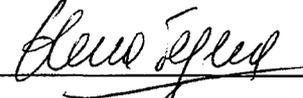
OCTAVO: Vigencia.- La vigencia de este convenio será por dos años desde su suscripción. El mismo se prorrogará automáticamente si no hay comunicación en contrario de alguna de las partes. El cumplimiento de las obligaciones asumidas que implican erogación de fondos, queda condicionado en su ejecución a la permanencia de su fuente de financiamiento y previsión presupuestal.

NOVENO: Solución de Controversias.- Toda diferencia que surja en lo concerniente a la interpretación, aplicación o ejecución del presente convenio, así como de todo otro documento que derive de la suscripción del mismo, se comunicará a la otra parte y se resolverá por la vía de la negociación directa.-----

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y contenido, a un mismo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.



Ing. Naval Alberto Díaz Acosta
Presidente



Dra. Elena Tejera
Directora

Administración Nacional de Puertos Oficina Nacional del Servicio Civil



Dra. Liliana Peirano

Secretaria General Interina
Administración Nacional de Puertos